

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Orbinox, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1990 que denegó la marca 1.194.680 Orbinox con gráfico, para productos de la clase 7.ª del Nomenclátor y contra la de 4 de mayo de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones en este momento procesal disconformes con el ordenamiento jurídico, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para productos de la clase indicada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2398

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.234.903, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, promovido por «Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha de 7 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de noviembre de 1990, que concedió a Diego Pérez Folch la marca mixta «Asi Alto Standing Inmobiliario», y contra la resolución de 23 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, que se declaran ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2399

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.330.694, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, promovido por «Central Corsetera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 20 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992 del

Registro de la Propiedad Industrial, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2400

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.323.687 y 1.323.688, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/92/04, promovido por «Cafés Padro y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/92/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cafés Padro y Cía., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 19 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Cafés Padro y Cía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de abril de 1991 y 19 de mayo de 1992, las de esta última fecha desestimatorias de los recursos de reposición, cuya desestimación confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2401

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.267.552, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 913/1992, promovido por «Uriach y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Uriach y Cía., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991 y 11 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Uriach y Cía, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991, por la que se concedió a «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima», el registro de la marca «Cristen», para designar los productos de la clase 5, que se relacionan en el primer fundamento de derecho, y contra la resolución de 11 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que se declaran ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se